



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-74-2016

Guatemala, 25 de abril 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha trece de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-71-2016, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.33,352.20, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.019832 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,681,771 kWh.
 - I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.083713 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.140545 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tensión (FACFBT) es de 1.111715 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.111715 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.161017.

- I.III Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 son los siguientes:

Precio	Valores Ajustados	Unidades
PPST	57.014883	Q/kW
PEST _{BTS}	0.873857	Q/kWh
PEST _{AP}	0.873857	Q/kWh
PEST _{BTDFP}	0.873857	Q/kWh
PEST _{BTDP}	0.873857	Q/kWh
PEST _{MTDFP}	0.873857	Q/kWh
PEST _{MTDP}	0.873857	Q/kWh
PEST _{PUNTA}	0.873857	Q/kWh
PEST _{INTERMEDIA}	0.873857	Q/kWh
PEST _{VALLE}	0.873857	Q/kWh

- I.IV Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.398310
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.374313
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.161119
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.994037
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.143641
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.863624
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.161119
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.994037
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.290728
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.470498
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.161119
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.994037
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.994037



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.994037
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.793603
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.567542
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1071.864760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891535
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.098675
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.011060
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1071.864760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891535
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.328549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.072108
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1071.864760
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.891535
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.891535
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.891535
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.786227
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.525967
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.457579
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136834
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136834
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136834
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	91.896500
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036659
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia	0.036659



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

(Q/kWh)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.227656

- I.V Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 127.94 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 383.81 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,151.43 Quetzales.
- I.VI La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.030139% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016.

II.La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III.La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV.Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Abuz Aguilar
Presidente

Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

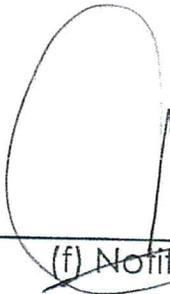
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

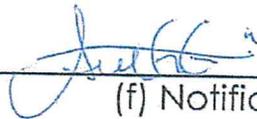
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Gualán, Zacapa, siendo las 11 horas con 41 minutos del día 9.0 de abril de dos mil dieciséis, en el **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-74-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador